

Contrato de Comodato que celebran por una parte la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, a la que en lo sucesivo se le referirá como la "SEPAF", quien para efecto del presente contrato será la "COMODANTE", la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración; y por la otra el municipio de Cabo Corrientes, JALISCO, al que en lo subsecuente se le referirá como el "MUNICIPIO", y el que para efecto de este contrato será considerado como el "COMODATARIO", el cual es representado en este acto por Ing. Prisciliano Ramírez Gordian, C. Juan Diego Campos Rodríguez y C. Edgar Ramón Ibarra Contreras, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SEPAF", que:

- a) La "SEPAF" es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la "SEPAF", cuenta con facultades suficientes para representar a la "SEPAF", tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, en lo sucesivo la "DIRECCIÓN", cuyo domicilio es avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "MUNICIPIO", que:

- a) Cabo Corrientes, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 número 17, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Portal Hidalgo # 12, colonia Centro, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, C.P. 48400, así como los teléfonos (322) 2690101.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente la "SEPAF" y el "MUNICIPIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la "SEPAF" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento y aceptan que los anexos signados por los representantes del "MUNICIPIO" forman parte integral del presente contrato con sí a la letra se insertasen en el mismo.
- d) Manifiestan las "PARTES" que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.





Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

- e) Siguen Manifestando las "PARTES" que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- f) Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. La "SEPAF", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce del vehículo descrito a continuación, en lo sucesivo el "VEHÍCULO".

CANT	MARCA	TIPO	MODELO	N° DE SERIE	PLACA	N° TORRETA	N° RADIO
1	DODGE	RAM 1500 SLTC CREW CAB 4X2	2019	3C6SRADG0KG501651	JR92570	J0162713	466CUH0841
Equipada con burrera, banca y roll-bar							

El "VEHÍCULO" señalado en la presente cláusula, sólo podrá ser utilizado única y exclusivamente como patrullas de Seguridad Pública del "MUNICIPIO", que brinden a los ciudadanos dicho servicio y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general o en cualquiera de los componentes que lo conforman; en virtud de que su origen está vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por ello se faculta que a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a que se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así se podrá rescindir el presente contrato.

De igual manera, el "MUNICIPIO" está prohibido para enajenar, gravar o ceder total o parcialmente el "VEHÍCULO" o su equipamiento descrito; o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

El "MUNICIPIO", se obliga a realizar por su cuenta las instalaciones en el vehículo del escudo y calcomanías de seguridad pública del Municipio sin que sea obligación de "SEPAF".

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **03 tres del mes de octubre de 2018**, y terminará el día **05 cinco del mes de diciembre de 2018**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio de la "SEPAF", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá cualquiera del "VEHÍCULO" en el Almacén General de la "SEPAF", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de la "SEPAF" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa podrá solicitar al "MUNICIPIO" la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato se haga necesario que el "MUNICIPIO" devuelva cualquiera de ellos a la "SEPAF". Previo a la devolución de cualquiera del "VEHÍCULO", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir.



- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la "SEPAF", de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "MUNICIPIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHÍCULO", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la "SEPAF", para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHÍCULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la "SEPAF" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría es SPC130227L99 y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante la "SEPAF", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que se celebre el acto de renovación de este contrato, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de este contrato.

En caso de que el "MUNICIPIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el "VEHÍCULO" dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN" copia simple de la solicitud de endoso del "VEHÍCULO" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro, el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá enterar ante la "SEPAF", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance será el valor de la unidad.

Por cualquier motivo el "VEHÍCULO" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión de "MUNICIPIO" y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.



Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de algún daño, percance o daño que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SEPAF", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes en el interior de la unidad.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración de interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera del "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN" copia de la respectiva denuncia dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que la "SEPAF", por conducto de la "DIRECCIÓN" o el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cualquier momento podrán llevar a cabo las inspecciones que consideren necesarias al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan del presente contrato por lo que el "MUNICIPIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" o del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco dispongan para ello y puedan llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DECIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la "SEPAF", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 25 veinticinco del mes de septiembre de 2018.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



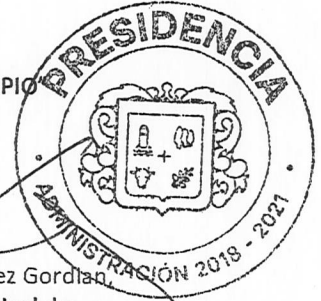
Dirección General Jurídica
Asignación de comodato vehículos
Consejo de Seguridad Pública
01-ASIG-CABO CORRIENTES-VH-2018
Cabo Corrientes, Jalisco
Vigencia de 03 de octubre de 2018 hasta 05 de diciembre de 2018

Por la "SEPAF"

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,
Subsecretario de Administración de la Secretaría de
Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el "MUNICIPIO"

Ing. Prisciliano Ramírez Gordian,
Presidente Municipal de
Cabo Corrientes, Jalisco.



TESTIGOS:

Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

C. Juan Diego Cabos Rodríguez,
Síndico Municipal de
Cabo Corrientes, Jalisco.



Mtro. Gerardo Castillo Torres,
Director General Jurídico
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan José Torres Orozco,
Director General de Operación de la
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Edgar Ramón Ibarra Contreras,
Secretario General de
Cabo Corrientes, Jalisco.



Lic. José Oscar Rangel Torres,
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de
Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco.

lahp

